RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2026, DEL RECTOR DE LA UNED, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD PARA PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL UNED SANTANDER 2026.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. El objeto de estas ayudas es la realización de estancias por parte del personal investigador en formación contratado por la UNED en virtud de las últimas convocatorias de ayudas para contratos predoctorales integradas en los Planes de Promoción de la Investigación promovidos por este Vicerrectorado.

Las ayudas que se convocan promueven la formación de los contratados predoctorales en centros extranjeros o españoles en localidad distinta a la del desarrollo de la tesis, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la ayuda predoctoral otorgada por la UNED.

1.2. Las estancias objeto de estas ayudas deberán realizarse durante el año 2026 y siempre dentro del periodo de vigencia del contrato de trabajo.

1.3. La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y de 3 meses máximo y se desarrollará en un único periodo y centro.

2. SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar estas ayudas los contratados predoctorales de la UNED con cargo a cualquiera de las convocatorias de ayudas para contratos predoctorales incluidas en los Planes de Promoción de la Investigación promovidos por este Vicerrectorado y que en el momento de solicitar la estancia no hayan realizado con anterioridad más de una estancia breve financiada por la UNED. Por tanto, los contratados predoctorales podrán disfrutar de un máximo de dos estancias breves financiadas por la UNED.

2.2. Podrán solicitar y ser beneficiarios de esta ayuda aquellos contratados predoctorales que prevean realizar un desplazamiento que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 1 de esta convocatoria. A su vez, también podrán solicitar y ser beneficiarios quienes estén realizando o hayan realizado una estancia breve en el año 2026 que cumpla lo dispuesto en el artículo 1 y hayan obtenido la pertinente autorización para la realización del desplazamiento.

3. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

3.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (https://sede.uned.es/), en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado *"Ayudas de movilidad para personal investigador predoctoral UNED-Santander 2026".* Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se detallan a continuación:

- Memoria de las actividades que se desarrollarán durante la estancia, de aproximadamente 1.000 palabras.
- Informe favorable del director/a de la tesis doctoral y del co-director/a si lo hubiera, y el Vº Bº del director/a del departamento.
- Contrato predoctoral en vigor suscrito con la UNED al amparo de las últimas convocatorias de ayudas para contratos predoctorales integradas en los Planes de Promoción de la Investigación promovidos por este Vicerrectorado**.**
- Documento de admisión en el centro de acogida y breve memoria que incluya una descripción del mismo, donde se exponga la actividad investigadora que se realiza y/o proyectos de investigación en marcha relacionados con la actividad investigadora del solicitante.
- Acreditación de la inscripción en la página web del Banco Santander dentro de la convocatoria de referencia.

3.2. Además, será requisito imprescindible para permitir la participación en la convocatoria que los candidatos se inscriban igualmente, de manera simultánea y obligatoria, en la plataforma del Banco Santander (https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html), inscribiéndose en la convocatoria de referencia en el plazo señalado en el apartado anterior.

La no inscripción de los candidatos en la citada web implicará su exclusión de la convocatoria.

4. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. La financiación prevista para la presente convocatoria asciende a 44.000€. Se prevé la concesión de al menos 11 ayudas con un importe de hasta 4.000€ euros cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número distinto de ayudas con una alteración de su importe en función de las solicitudes recibidas.

4.2. Las ayudas se gestionarán a través de la EIDUNED.

4.3. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste total de la estancia.

4.4. El importe de la ayuda para el viaje cubrirá los gastos de los desplazamientos de ida y vuelta al centro de destino. Sólo podrán imputarse los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada.

4.5. Los desplazamientos deberán realizarse en medios de transporte públicos colectivos y en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo particular, previa la autorización correspondiente.

4.6. Las fechas de los desplazamientos deberán ser coherentes con las fechas de estancia. El desplazamiento se ha de realizar, como máximo, 5 días naturales antes del inicio de la estancia y máximo 5 días naturales después del fin de la estancia.

4.7. La duración de las estancias será de 1 mes mínimo y de 3 meses máximo y se desarrollará en un único periodo y centro.

4.8. Los candidatos que obtengan ayudas para estancias breves y que todavía no las hayan realizado podrán contratar y sufragar con cargo a la ayuda, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, un seguro de accidentes y de asistencia en viaje en los desplazamientos al extranjero autorizados por la UNED en el ámbito de esta convocatoria, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

A estos efectos, el beneficiario deberá comprobar en la página web de la Seguridad Social si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo.

El beneficiario tramitará directamente, en su caso, la contratación del seguro, incluyéndose su importe en la liquidación. Éste se abonará siempre y cuando los gastos de viaje justificados no alcancen los importes máximos de la ayuda.

4.9. El importe de los gastos de visado, en su caso, se podrán incluir también en la liquidación de los gastos de viaje.

5. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

5.1. Recibidas todas las solicitudes y, una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

5.2. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria y se publicará en el BICI la Resolución definitiva de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

5.4. Además, se practicará la notificación de la concesión de la ayuda a través del sistema de gestión habilitado en la Plataforma del Banco Santander referida en la base 3 de la presente convocatoria.
Los beneficiarios dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander.

5.5. La presentación de las solicitudes y la recepción de la ayuda implican la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. Para la evaluación de las solicitudes y determinación de las cantidades que se asignen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Plan de trabajo propuesto durante la estancia y su interés científico.
- Méritos académicos y científicos de la persona solicitante.
- Adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda predoctoral.
- Conveniencia de la estancia en relación con el grado de desarrollo de la tesis y de la formación del solicitante.
- Valoración de la adecuación del Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia a los objetivos de la misma.

6.2. Las ayudas para estancias breves se adjudicarán en base a la valoración obtenida por los solicitantes. Para la asignación de las correspondientes ayudas tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de una ayuda para estancias breves con anterioridad, procurándose, además, un reparto equilibrado entre las distintas Facultades y Escuelas de la UNED.

6.3. En caso de empate se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido mayor valoración en el

plan de trabajo.

6.4. No será necesario realizar la evaluación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, siempre que el crédito consignado para esta convocatoria sea suficiente para atenderlas todas.

6.5. La cuantía de las ayudas se acordará en función de la duración y lugar de realización de la estancia en consonancia con el importe de la ayuda solicitada.

7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

7.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

7.2. La Comisión de Evaluación estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de selección.

8. RENUNCIA A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

8.1. En caso de renuncia, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud motivada, cuya estimación acordará, en su caso, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o la anulación de los abonos pendientes.

8.2. En caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia a la ayuda se acordará su concesión al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, siempre y cuando se haya liberado crédito en cuantía necesaria.

8.3. En todo caso, las renuncias y sustituciones deberán producirse durante el año 2026.

9. ABONO DE LAS AYUDAS

9.1. El pago de las ayudas concedidas se realizará por parte de la EIDUNED con anterioridad al inicio de la estancia concedida. No obstante, la EIDUNED podrá requerir con posterioridad a los beneficiarios el importe anticipado no justificado adecuadamente en el plazo y forma establecidos en la base 11 de esta convocatoria, tras la realización de la estancia.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.
- Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse.
- Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.
- El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones enunciadas implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido, conforme al procedimiento de reintegro establecido en el Título II, Capítulo II, arts.41 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

11.1. Los beneficiarios deberán justificar la actividad objeto de la ayuda en el plazo improrrogable y máximo de un mes desde el término de la estancia, remitiendo a la EIDUNED la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Certificado de estancia original, expedido por el centro de acogida, con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la estancia) firmado y sellado. La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se han realizado los desplazamientos.
- Tarjetas de embarque utilizadas en los desplazamientos de ida y vuelta.
- Justificante de utilización del vehículo particular, si el desplazamiento se ha realizado en un vehículo particular y ha obtenido previa autorización. Deberá acompañarse de recibo de peaje y/o gasolina, que tendrán función de documento probatorio de la utilización de dicho vehículo.

11.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

12. RECURSOS

12.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

13.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

13.2. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

13.3. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, bien presencialmente en la Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo nº 38, 28015 de Madrid o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, o bien telemáticamente a través del siguiente enlace:
https://uned.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100549

Madrid, 12 de marzo de 2026. EL RECTOR, PD Resolución de 20 de junio de 2025 (BOE 159, de 3 de julio de 2025), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

UNED
Firmado digitalmente por
Javier Sanz Gozalo
Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica